

cia de Dierycho e Abail, por el Ayuntamiento  
en vna y <sup>dos</sup> celebrados aere efecto que se  
se tienen a la vista, y en especial el celebrado  
e <sup>tercero</sup> dia quatro en el qual se celebra la Relacion del  
Testimio de un auto puesto por el mismo D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de  
Duo conferando estas en posesion de su Empleo  
y <sup>dictando</sup> a la consecuencia mandato que se  
noy con Juridiccion. Y por el señor Alcalde  
segundo en el cumplimiento de dia con dictamen  
de areson, a una <sup>13</sup> Provision de la Chancilleria,  
su fecha de once de Mayo ultimo, sin embargo  
de ena y a posesionados por el Alal.  
de Prim<sup>o</sup>, y por el Ayuntamiento. De lo qual es vito  
y <sup>de</sup> <sup>este</sup> <sup>corpo</sup> ha estado muy  
durante de obedecer ni hacerse lo contrario  
de lo haya hecho digno al Castigo que  
se le impone por sola desobediencia, y Repre-  
sentacion de arbitrariedad de a una y <sup>as</sup> <sup>as</sup> <sup>as</sup>  
con Testimio segun se insinua, se ignora  
el contenido de <sup>muchas</sup>, la sentencia de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup>  
Testimio, y por quien enmendado, sin haver po-  
dido por ello rebatirlo, y a los Alcaldes,  
y a el Ayuntamiento, segun contra quien gi-  
ven. En cuyo supuesto, no es el animo de el  
exponer de obediencia, ni agraviar lo precep-  
to de la Audiencia que siempre ha venerado,  
y venerara como fiel leal Ciudadana  
no, quien de ha <sup>curado</sup>, ha sido <sup>o</sup> <sup>o</sup> <sup>o</sup>

